

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD

INDICE

PRIMERA.- Objeto y alcance del programa	3
SEGUNDA.- Dotación presupuestaria.....	4
TERCERA.- Beneficiarios	5
CUARTA.- Cuantía de la ayuda	5
QUINTA.- Régimen jurídico	6
Tipo de ayuda y compatibilidad con otras ayudas.....	6
Órgano competente	7
Confidencialidad.....	7
Protección de datos de carácter personal	8
Publicidad y notificaciones.....	8
SEXTA.- Solicitud y documentación a presentar	8
Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.....	8
Documentación administrativa	9
Documentación técnica y económica	10
Solicitud de subsanación y aclaraciones	10
SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de beneficiarios.....	11
Selección: Fases y plazos.....	11
Criterios de selección	12
OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios	13
NOVENA.- Fase de ejecución del programa	14
Ejecución de los eventos.....	14
Seguimiento	14
DÉCIMA.- Justificación y pago de la ayuda.....	14
Justificación	14
Pago de la ayuda	15
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	16
ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	19
ANEXO III: DATOS BANCARIOS	21
ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA ABONO	22
ANEXO V: MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CONTACTO DE LOS PARTICIPANTES	23

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (en adelante **INCIBE**), sociedad dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación española (RedIRIS) y empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es por tanto reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

La visión de INCIBE es conseguir sus objetivos mediante:

- El compromiso de profesionales altamente cualificados, comprometidos con sus proyectos y capaces de generar valor e innovación de forma continua.
- La dinamización del sector TIC, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades, generando nuevos negocios y oportunidades para clientes, proveedores y profesionales.
- El soporte a los ciudadanos, administraciones, RedIRIS junto con sus instituciones afiliadas y sectores estratégicos, claves para un desarrollo de las nuevas tecnologías con un alto impacto social.
- La generación de inteligencia en ciberseguridad como medio necesario para el desarrollo de tecnologías y conocimiento a aplicar en nuevas herramientas y estrategias.
- La promoción y generación de talento en materia de ciberseguridad dinamizando la investigación de primer nivel que ya realizan importantes agentes públicos y privados en España, poniendo en valor las infraestructuras y el conocimiento disponible.

La Agenda Digital para España, aprobada el 15 de febrero de 2013 por el Consejo de Ministros, incluye, dentro de sus objetivos estratégicos, reforzar la confianza en el ámbito digital a través de tres ámbitos de actuación: impulsar el mercado de los servicios de confianza, reforzar las capacidades actuales para promover la confianza digital e impulsar la excelencia de las organizaciones en materia de confianza digital. Para su desarrollo se establece el Plan de confianza en el ámbito Digital (PCD).

INCIBE, en sintonía con este objetivo estratégico de la Agenda Digital y en virtud de lo establecido en la medida 24 del PCD, Evento de Ciberseguridad, quiere promover las iniciativas provenientes del sector de la ciberseguridad que ayuden a la promoción y generación de talento especializado en la materia y el fomento del emprendimiento. . En concreto la medida 24 establece que esta Sociedad “...como entidad de referencia de seguridad colaborará con las entidades, empresas, organizaciones y representantes de la comunidad de expertos nacional e internacional en este ámbito. El diseño y la ejecución de las actividades propuestas podrían incluir retos de seguridad, cursos de formación, talleres especializados y wargames, entre otros”.

Por ello se lanza la presente convocatoria del programa de ayudas, destinada a apoyar a las iniciativas públicas y/o privadas de promoción del talento en la temática de ciberseguridad, como pueden ser: pymes, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, universidades, y cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

PRIMERA.- Objeto y alcance del programa

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la presentación de propuestas por parte de las entidades descritas en la Base TERCERA que deseen concurrir para obtener el apoyo institucional de INCIBE a **iniciativas de ciberseguridad** en el marco de la organización o ejecución efectiva de eventos centrados en materia de ciberseguridad, que consistan en un área, actividad o un espacio específico dedicado, o que de algún modo permita, la **identificación del talento en ciberseguridad entre los participantes y/o asistentes a dichas iniciativas**.

Los requisitos que deben cumplir las iniciativas son las siguientes:

- El evento que engloba las iniciativas presentadas por los solicitantes deberá llevarse a cabo en España, tanto si son en formato online, como presencial o mixto, pero siempre que versen sobre la materia objeto de la presente invitación.
- La fecha de comienzo de las iniciativas deberá ser igual o posterior a la publicación de las presentes bases, y su fecha de finalización íntegra deberá ser, en cualquier caso, anterior al **31 de diciembre de 2015**. No se aceptarán solicitudes cuya fecha de realización no esté comprendida dentro de este marco temporal.
- Las **propuestas de iniciativas** presentadas deberán integrarse en el marco de un evento de ciberseguridad y consistir al menos en una de las siguientes actividades:
 - Pruebas o retos de habilidad, desarrollos, individuales o colectivos, con la finalidad de fomentar habilidades tácticas y logro de retos en colaboración en materia de ciberseguridad, tales como, a título enunciativo y no limitativo: Capture The Flag (CTF), wargames, defensa ante ciberamenazas, desarrollo de software seguro y análisis de vulnerabilidades en aplicaciones.
 - Formación teórico-práctica de, en suma, al menos 2 horas de duración, impartidos por reconocidos expertos de referencia, en el ámbito de la ciberseguridad.
- Las iniciativas deberán contar con un mecanismo de evaluación del talento en ciberseguridad para los participantes de la actividad en cuestión.
- Las actividades subvencionables deberán ser gratuitas para los participantes de las mismas.

SEGUNDA.- Dotación presupuestaria

INCIBE destinará a apoyar las actividades de promoción del talento en ciberseguridad, que cumplan las presentes bases, con un máximo de 60.000 € (impuestos indirectos no incluidos), repartidos en ayudas de 3.000€ ó 6.000€ por evento (impuestos indirectos no incluidos), en función de lo especificado en la Base CUARTA. Tales cantidades se repartirán entre todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de estas Bases y resulten admitidos por INCIBE, o hasta agotar el presupuesto, si existieran solicitudes suficientes.

Únicamente se admitirá una solicitud por evento que incluya una o varias iniciativas. Si los beneficiarios reciben otros fondos públicos o privados para el mismo tipo de actuación deberán ponerlo en conocimiento de INCIBE, tanto en el momento de presentación de las solicitudes como durante el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la ayuda. En tal caso, esta circunstancia podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, según se describe en las presentes bases.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas cualquier pyme¹, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, universidades, y cualquier entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social se identifique con los objetivos de esta convocatoria.

No pueden concurrir al presente procedimiento las personas físicas ni entes sin personalidad jurídica propia.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.

CUARTA.- Cuantía de la ayuda

La ayuda por evento será para cada iniciativa de ciberseguridad que cumpla las condiciones descritas en las presentes Bases.

Existirán 2 tipos de actividad a subvencionar:

- **3.000€** (impuestos indirectos no incluidos) para aquellas actividades de **formación teórico-práctica en ciberseguridad** a través de la impartición, por parte de reconocidos expertos de referencia, que incluyan algún componente de evaluación de talento, en las condiciones de establecidas en la Base PRIMERA.
- **3.000€** (impuestos indirectos no incluidos) para aquellas **pruebas o retos de habilidad**, desarrollos, individuales o colectivos, con la finalidad de fomentar habilidades tácticas y logro de retos en colaboración, tales como, a título enunciativo y no limitativo: Capture The Flag (CTF), wargames, defensa ante ciberamenazas, desarrollo de software seguro, y análisis de vulnerabilidades en aplicaciones en las condiciones establecidas en la Base PRIMERA.

¹ Se considera PYME las microempresas, pequeñas y medianas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y la definición de PYME recogida en el Reglamento (CE) Nº 800/2008 de 6 de agosto de 2008 que resulta vinculante en materia de ayudas estatales.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 m €	<= 43 m €
Pequeña	<50	<= 10 m €	<= 10 m €
Micro	<10	<= 2 m €	<= 2 m €

El importe máximo de la ayuda será de 3.000€ por cada tipo de actividad con independencia del número de talleres o retos presentados y hasta un máximo de **6.000€** para los eventos en los que se den los dos tipos de actividades anteriores.

El importe de la ayuda no debe superar en ningún caso el 80% de la actividad subvencionada, por lo que el solicitante deberá contribuir al menos con el 20% del coste total de la misma. Para el cálculo del coste total deberán tenerse en cuenta los gastos que se consideran subvencionables, en los términos siguientes:

Son gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la gestión y ejecución de la actividad concreta a desarrollar, tales como contratación de ponentes y expertos de referencia en el ámbito de la ciberseguridad que imparten la formación (incluyendo desplazamiento y alojamiento), y la contratación de servicios externos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad (plataforma de retos online, alquiler de equipos para los talleres, infraestructura lógica y/o tecnológica de la actividad).

Por el contrario, no tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal de la entidad solicitante, incluidas dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento. Tampoco son subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario del evento, así como la entidad solicitante (alquiler del espacio, luz, agua ...) los gastos en elementos inventariables, los gastos de difusión y promoción, merchandising, ni los gastos en premios a los participantes en el evento.

QUINTA.- Régimen jurídico

Tipo de ayuda y compatibilidad con otras ayudas

Las presentes bases y convocatoria han sido determinadas cumpliendo la normativa europea y la Ley 15/2007 de 3 julio de Defensa de la Competencia referente a las ayudas financiadas con fondos públicos.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación a las Sociedades Públicas. La presente modalidad de ayudas se establece al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013) por lo que la empresa beneficiaria no podrá exceder el límite de 200.000 euros de ayudas percibidas en un periodo de tres años (importe total de ayudas de *minimis* del ejercicio fiscal actual y los dos anteriores). A tal efecto si se trata de una Pyme queda obligada a comunicar a INCIBE la obtención de cualquier ayuda de *minimis* durante tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de *minimis* son aquellas que por su importe reducido no se considera que afecten a la competencia en ámbito comunitario y por ello están exentas de la obligación de notificación previa y también comunicación a posteriori a la Comisión Europea conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión que exime de la notificación del art. 108.3 del Tratado UE.

La ayuda de *minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Esta convocatoria admite la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad objeto de la ayuda o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad objeto de ayuda.

Si los beneficiarios reciben otros fondos públicos o privados deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente para la instrucción especificado en la convocatoria, tanto en el momento de presentación de las solicitudes como durante el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la ayuda, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Tal y como establece el artículo 11 de la Ley 15/2007 INCIBE no está obligado a informar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de las ayudas objeto de la presente convocatoria al no estar sujeto a la notificación prevista en el art. 88 del Tratado CE.

Órgano competente

En el marco de estas ayudas, INCIBE actuará como coordinador de la total transparencia del proceso de solicitud, selección, seguimiento de las iniciativas objeto de la ayuda y pago de las mismas.

Cuantas resoluciones se estimen necesarias para la consecución del programa se llevarán a cabo por la Dirección General de INCIBE.

Durante el proceso de admisión se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por personal de INCIBE y si fuere necesario expertos externos, encargada de elevar una propuesta de selección y, en su caso, clasificación de solicitudes a la Dirección General de INCIBE.

Esta Comisión estará formada por el equipo directivo de INCIBE, en el que participarán:

- El Director de Operaciones de INCIBE.
- El Gerente del área de I+D+i de INCIBE.
- Personal técnico vinculado al proyecto.

Confidencialidad

INCIBE garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria, especialmente los de carácter personal y de carácter técnico de los productos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en la convocatoria.

Se considerará información confidencial cualquier información, con especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de los participantes en la convocatoria.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o que deba hacerse pública conforme a la presente convocatoria.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de los eventos, sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas.

Protección de datos de carácter personal

Todas las partes participantes de la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Todos los datos personales que INCIBE deba tratar para la gestión de las presentes ayudas, serán incluidos en el fichero «Programa de Excelencia en Ciberseguridad» cuya titularidad es de INCIBE S.A., y cuya finalidad es la gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento, enmarcadas dentro del programa de excelencia en ciberseguridad (PECS). Asimismo, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta a INCIBE, S.A., Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a calidad@incibe.es.

En el desarrollo de los talleres o actividades descritas en estas Bases la entidad organizadora, como encargada del tratamiento, deberá recabar en nombre de INCIBE los datos de contacto de los participantes conforme al Anexo V que se recoge en estas Bases.

Publicidad y notificaciones

La información general del programa y las presentes bases junto con sus anexos están publicadas en el perfil del contratante de la web de INCIBE.

Todas las notificaciones que se deban realizar en el marco del programa serán realizadas mediante correo electrónico de manera individualizada, haciendo uso de los datos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud, por lo que las entidades beneficiarias deberán tener actualizado el e-mail de contacto, que además deberá corresponder a una persona de la entidad beneficiaria.

Serán publicadas en el perfil del contratante de la web la listas de admitidos, la lista de excluidos, y la lista definitiva de beneficiarios.

Para cualquier aclaración y reclamación sobre el programa pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasciberseguridad@incibe.es

SEXTA.- Solicitud y documentación a presentar

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abre el día **13 de febrero de 2015** con la publicación de la presente convocatoria.

Para la presentación de solicitudes, las entidades solicitantes deberán cumplimentar y enviar la documentación y anexos exigidos en estas bases con firma electrónica auténtica basada en un

certificado reconocido a través del correo electrónico de la sociedad ayudasciberseguridad@incibe.es, o físicamente a la dirección postal

Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Ayudas Ciberseguridad
Avenida José Aguado, nº 41
24005 León

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los TREINTA (30) días naturales desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el perfil del contratante de INCIBE.

Cualquier duda en relación a la presentación de las solicitudes podrá ser resuelta a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es. **Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de alguno de los documentos o información aportados, se procederá a anular la solicitud correspondiente.** , reservándose INCIBE cuantas acciones legales que puedan corresponderle.

En su caso las entidades que presenten su solicitud con firma electrónica recibirán un correo electrónico donde constará la fecha y hora de recepción de dicha solicitud y que servirá de comprobante y justificante a estos efectos.

Cualquier solicitud que sea recibida fuera de plazo, quedará fuera del programa de ayudas.

Toda la documentación que sea aportada como parte de la presente convocatoria deberá ser redactada en español o ser acompañada con traducción fiel de su contenido al español.

Documentación administrativa

La entidad solicitante deberá enviar a INCIBE la siguiente documentación administrativa firmada por el representante legal de la empresa (en caso de envío electrónico, con firma electrónica reconocida):

- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si se actúa por medio de representante, deberá acreditarse su representación por cualquier medio válido en Derecho.
- En las correspondientes solicitudes se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta documentación no será exigible a aquellos solicitantes que no realicen actividades en España.
- Declaración responsable conforme al Anexo I en la que se recoge la declaración de la entidad solicitante acreditativa de:
 - No haber recibido otras ayudas para la misma iniciativa.
 - No estar en alguna de las causas impeditivas para recibir la ayuda.
 - Y además para el caso de Pyme :
 - Declaración de PYME.
 - Todas las cantidades percibidas por dicha empresa durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores al amparo de un

régimen de ayudas de minimis, con independencia de la entidad concedente.

- No estar incluidos en alguno de los sectores excluidos del régimen de minimis del art. 1.1 Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

La presentación a la convocatoria supone la renuncia expresa a cualquier fuero y legislación que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la ley española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de León.

Documentación técnica y económica

Los solicitantes deberán presentar una Memoria técnica y económica de la iniciativa conforme al Anexo II.

Esta documentación se solicita con el fin de poder valorar si las iniciativas cumplen los requisitos exigidos en estas Bases.

Durante el proceso de selección, INCIBE se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, con el fin de verificar la adecuación de las iniciativas a los requerimientos de estas Bases.

Solicitud de subsanación y aclaraciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Finalizada la verificación, el resultado de este proceso se plasmará en un acta que se publicará en el perfil del contratante

- Listado de no admitidos :
 - Por haberse recibido su solicitud fuera del plazo o a través de canales no autorizados por estas bases
- Listado de admitidos, entre los cuales se diferenciará:
 - Admitidos que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas bases
 - Admitidos que han de subsanar la documentación presentada, porque no hayan acreditado debidamente el cumplimiento de todos los requisitos de documentación establecidos en las bases, con indicación de la documentación a subsanar.

El plazo para la subsanación de los defectos será de TRES (3) días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, quedarán excluidos del programa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, INCIBE publicará el resultado de la subsanación. Tras esta publicación se podrán recibir las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

Los criterios mínimos para la admisión de las solicitudes son:

- Solicitud realizada correctamente en plazo.
- Cumplimiento de los requisitos administrativos referidos a la documentación.

Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, todas las solicitudes admitidas pasarán a la fase de estudio de la documentación técnica a los efectos de su valoración.

INCIBE comunicará por correo electrónico dichas circunstancias.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de beneficiarios

Selección: Fases y plazos

Para la valoración de las propuestas admitidas, se reunirá la Comisión de Selección.

La Sociedad podrá requerir a los solicitantes que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto técnico de su solicitud. En ningún caso se admitirá que, en proceso de aclaraciones, el solicitante varíe los términos expresados en su solicitud. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite la comprensión de la propuesta inicial o sea aclaratoria de la presentada.

La Comisión de Selección gozará de discrecionalidad técnica para la valoración de las propuestas seleccionadas y determinarán cuales son las propuestas elegidas conforme a los criterios que se recogen en el epígrafe siguiente.

En el caso de que el coste total de las ayudas solicitadas por todas las iniciativas que cumplan los requisitos mínimos, sea inferior al importe a conceder por la presente convocatoria, no será necesaria la valoración para clasificación conforme al epígrafe siguiente. En caso contrario, la Comisión de selección valorará y hará constar en un acta las puntuaciones obtenidas por cada iniciativa, clasificándolas por orden de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano competente la aprobación de las primeras clasificadas hasta agotar la dotación presupuestaria de este programa y la relación de excluidos.

En un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales desde la finalización del plazo de subsanación, se publicará la relación provisional de beneficiarios del programa, relación de excluidos y en su caso la relación provisional de solicitudes en lista de espera.

Son criterios de exclusión:

- El ámbito del evento no está orientado a la ciberseguridad.
- La iniciativa no cumple alguno de los requisitos exigidos en la Base PRIMERA
- El compromiso de gasto de la entidad no alcanza el 20% del importe de la actividad subvencionada según lo indicado en la Base CUARTA.
- El coste de la actuación no alcanza los límites exigidos en la Base CUARTA.

Las solicitudes en lista de espera son aquellas que, aún cumpliendo los requisitos, no pueden entrar en el programa por haberse agotado el presupuesto máximo, por lo que serán trasladadas a una lista de solicitudes en lista de espera por riguroso orden de puntuación.

Se notificará de forma individual vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes el resultado del procedimiento de selección, indicando si ha sido beneficiario, excluido o está en la lista de

solicitudes en lista de espera, así como, en su caso, la puntuación obtenida y la puntuación de corte para las ayudas.

Se abrirá un plazo de TRES (3) días hábiles para tramitar cualquier reclamación. En el caso de que la entidad solicitante no esté de acuerdo con el resultado del análisis técnico realizado por INCIBE o cualquier otra circunstancia, podrá presentar sus reclamaciones a ayudasciberseguridad@incibe.es, en dicho plazo de 3 días desde la comunicación y serán resueltas y notificadas en el plazo de SIETE (7) días hábiles.

Trascurrido el plazo para interposición y tramitación de la reclamación se publicará el *acuerdo del Director General de INCIBE con la lista definitiva* de beneficiarios, excluidos y lista de solicitudes en espera.

En caso de que una solicitud sea admitida y la entidad beneficiaria renuncie a su participación al inicio o en un momento posterior del programa, se considerará automáticamente como excluida de la ayuda y se utilizará la lista de espera, por el orden que figure en la misma, para incorporar un nuevo beneficiario al programa. La lista de espera elaborada solo se tomará en cuenta para la presente convocatoria quedando sin validez al finalizar la misma.

Criterios de selección

En el supuesto de que las solicitudes admitidas conlleven una ayuda en su conjunto que supere el importe de la presente convocatoria (60.000€), se procederá a clasificar y valorar cada una de las iniciativas conforme a los criterios que se muestran a continuación, de forma que se beneficiarán las iniciativas por orden de clasificación hasta el importe máximo de la convocatoria.

Criterio	Puntuación	Valoración
Organización	6 puntos	
Relevancia del evento y repercusión en el sector	+ 1 punto	Si se trata de un evento internacional
	+ 1 punto	Reputación en redes sociales (> 1000 seguidores o similares)
	+ 1 punto	Posicionamiento Web (> 10000 visitas Google Analytics)
Número de asistentes estimado conforme a ediciones anteriores	0,25 punto	500 > asistentes
	0,5 punto	500 > asistentes <1.000
	1 punto	> 1.000 asistentes
Carácter innovador del evento	+0,25 puntos*N	Por cada área de ciberseguridad (N) abarcada: Criptografía; Movilidad; HW; Ciberseguridad industrial; Ciberdefensa; Codificación segura; Procedimientos/operaciones; mejores prácticas.
Contenido	6 puntos	
Calidad de los contenidos	+3 puntos	Rigurosidad de la información ofrecida, información estructurada y pensada para su fácil difusión y fuentes de información contrastadas.

Criterio	Puntuación	Valoración
En el caso de formación teórico-práctica: nivel de los ponentes	+3 puntos	Experiencia en el sector, reconocimiento entre la comunidad y número de temáticas sobre la que se considera experto.
En el caso de retos de habilidad: carácter innovador	+3 puntos	Pruebas y retos diseñados conforme a la demanda actual de ciberseguridad y las temáticas innovadoras descritas anteriormente: Criptografía; Movilidad; HW; Ciberseguridad industrial; Ciberdefensa; Codificación segura; Procedimientos/operaciones; mejores prácticas
Diseño	3 puntos	
Web	+1,5 punto	Portal web creado para el evento con espacio propio para la actividad a subvencionar basado en responsive design y siguiendo los estándares de seguridad
Aplicación móvil	+1,5 punto	Aplicación móvil disponible
TOTAL	20 puntos	

En caso de igualdad en criterio técnico, es decir, dos iniciativas con idéntica puntuación, se aplicará por este orden los siguientes criterios para la selección:

- Primarán aquellas iniciativas en eventos que tengan carácter internacional de sus ponentes, o del reto en cuestión, frente a los que tengan carácter únicamente nacional.
- Primará la novedad del evento (número inferior de ediciones).

OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de las presentes bases conlleva para los beneficiarios de las ayudas las siguientes obligaciones:

- Difundir durante el evento y de forma explícita la participación de INCIBE como apoyo institucional atendiendo a las indicaciones que reciba de INCIBE.
- Proporcionar información a INCIBE para el seguimiento y control de las evaluaciones del talento realizadas, mediante los mecanismos que INCIBE estime necesarios.
- Autorizar a INCIBE, mediante la aceptación de estas Bases, y sin derecho a remuneración alguna, a publicar imágenes de los eventos en entrevistas, información o artículos publicitarios para fines promocionales en cualquier medio de comunicación, incluyendo la página web de INCIBE.
- Disponer de al menos una persona asignada al proyecto que actúe como interlocutor con INCIBE y sea el responsable del proceso de evaluación objeto de la ayuda.

NOVENA.- Fase de ejecución del programa

Ejecución de los eventos

Las iniciativas beneficiarias de las ayudas han de finalizar antes del 31 de diciembre de 2015.

Seguimiento

Los componentes de la Comisión de Selección (epígrafe segundo de la Base QUINTA) serán los encargados de realizar el seguimiento del programa de ayudas que velará por el cumplimiento de los plazos y requisitos de ejecución de las iniciativas. Esta comisión podrá solicitar la información que considere necesaria, podrá realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración General del Estado y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento total de dichas condiciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario y no imputables al mismo o causas de fuerza mayor. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa y deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

INCIBE valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una alteración sustancial del contenido y finalidad de la ayuda, o de los requisitos mínimos obligatorios de la base PRIMERA, ni podrán implicar una modificación sustancial de las condiciones que se valoraron y determinaron su selección.

DÉCIMA.- Justificación y pago de la ayuda

Justificación

La justificación de las iniciativas deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días naturales desde la finalización de las mismas.

En caso de que INCIBE detecte actuaciones que no cumplen los requisitos expuestos en estas bases, se abrirá un periodo de alegaciones de diez días hábiles, después del cual, en caso de no conformidad por parte de INCIBE, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la ayuda.

Para justificar sus actuaciones, la entidad colaboradora deberá remitir a INCIBE una memoria justificativa conforme al Anexo IV con información sobre las iniciativas sobre las que se ha otorgado la ayuda, y el Anexo III con los datos bancarios.

Sólo será subvencionable el *gasto efectivamente pagado* antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de los

gastos incentivados mediante medios verificables documentalmente, en concreto deberá presentar:

- Facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (original) que identifiquen claramente al beneficiario y que contemplen la siguiente información desglosada:
 - Coste de la actuación subvencionable identificando claramente el concepto de que se trate.
 - Impuestos indirectos aplicables sobre el total de la factura.
 - Total a pagar.
- Justificantes del pago por parte del beneficiario. Estos justificantes son:
 - Extractos o certificaciones bancarias (original) señalando los movimientos justificativos correspondientes al pago en cuestión.

Se entenderá como *gasto efectivamente pagado* el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación.

INCIBE se reserva el derecho de realizar comprobaciones adicionales para garantizar que la actuación se ha realizado correctamente.

Si la justificación no es suficiente o bien no se recibe en el plazo de 90 días desde la finalización del evento, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la ayuda.

Si el importe justificado no alcanzara el mínimo de la ayuda aprobada (3.000 o 6.000 euros según el tipo de ayuda) el beneficiario perderá el derecho a la misma.

Si el importe supera este mínimo pero no alcanza el gasto mínimo obligado a realizar (20% por encima de la ayuda) se procederá a la recalificación del importe de la ayuda de forma proporcional no pudiendo superar la ayuda el 80% del coste final de la actividad.

Pago de la ayuda

Solo se procederá al pago de la ayuda una vez que la entidad beneficiaria haya finalizado la iniciativa e INCIBE haya validado la justificación de las actividades realizadas.

Una vez que se hayan justificado las actividades realizadas, INCIBE procederá al pago de las cantidades comprometidas los días 5 ó 20 del mes siguiente al que acredite o justifique la realización de las actuaciones mediante transferencia bancaria a 60 días de la fecha de autorización del abono.

INCIBE se reserva el derecho de no satisfacer aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

OTROS DATOS DE LA ENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO

1. Descripción de actividad
2. Persona de contacto
3. Cargo
4. Teléfono de contacto
5. Página web
6. Correo electrónico*

* **IMPORTANTE:** La dirección de correo electrónico aportada en este apartado será utilizada para todas las notificaciones relacionadas con la solicitud y el proceso de selección.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.
- El solicitante declara que para los mismos costes subvencionables de la presente ayuda:
 - No ha obtenido ninguna otra ayuda.
 - Sí ha obtenido las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido

DECLARACIÓN DE PYME

- El solicitante declara que conforme a lo previsto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y la definición de PYME recogida en el Reglamento (CE) Nº 800/2008 de 6 de agosto de 2008) es una:

Mediana empresa

Pequeña empresa

Micro empresa

- El solicitante declara los siguientes datos:

Categoría de empresa	Nºtrabajadores	Volumen negocio	Balance general

- El solicitante declara:

Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años.

Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años:²

Organismo	Fecha de concesión	Objeto	Importe concedido

Importe máximo de ayuda de minimis concedidas: 200.000 € en últimos tres años (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

- El solicitante declara que la empresa no realiza operaciones en los sectores incluidos en el artículo 1.1 del Reglamento de minimis.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Asimismo declara que conoce y acepta lo dispuesto en las Bases y la Convocatoria <https://www.incibe.es/convocatorias/ayudas>

Se acompañan a este Anexo certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de 2015

Firma

² Deberán indicarse todas las ayudas obtenidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso.

ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- 1) Aspectos técnicos en los que se centra la actividad enmarcada en el evento de ciberseguridad.
- 2) Descripción general del evento que permita su calificación como evento de ciberseguridad.
- 3) Descripción de la actividad y clasificación según la tipología establecida en las presentes Bases, que contenga como mínimo:
 - a. Descripción de la formación teórica-práctica.
 - b. Descripción de las pruebas o retos de ciberseguridad que comprende.
 - c. Justificación de cómo la actividad permite la identificación y/o promoción del talento: sistema de evaluación, ranking de retos de habilidad, etc.
 - d. Formato de la iniciativa (online, presencial, lugar de celebración...).
 - e. Fecha de comienzo y fin.
 - f. Componente nacional o internacional: tanto desde el punto de vista de impartidores como de público asistente.

Para esta descripción deberán tenerse en cuenta todos los criterios de clasificación recogidos en la Base SÉPTIMA, completándose, adicionalmente, la siguiente tabla:

Criterio	Valor
¿Se trata de un evento internacional?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Fuentes disponibles de difusión de la iniciativa	<input checked="" type="checkbox"/> Página web: http://... <input checked="" type="checkbox"/> Ejemplo de folleto: <input checked="" type="checkbox"/> Redes sociales: <input checked="" type="checkbox"/> APP móvil:
Indicadores	<input checked="" type="checkbox"/> Nº actual de seguidores en redes sociales <input checked="" type="checkbox"/> Nº actual de visitas del portal <input checked="" type="checkbox"/> Nº estimado de asistentes al evento
Áreas ciberseguridad abarcadas en el evento	<input type="checkbox"/> Criptografía <input type="checkbox"/> Movilidad <input type="checkbox"/> HW <input type="checkbox"/> Ciberseguridad industrial <input type="checkbox"/> Ciberdefensa <input type="checkbox"/> Codificación segura <input type="checkbox"/> Procedimientos/operaciones <input type="checkbox"/> Mejores prácticas

Criterio	Valor
En su caso, detalle de los ponentes	Nombre y apellidos. Reseña curricular. Referencias (linkedIn / twitter).
En su caso, detalle de las pruebas o retos y trazabilidad con las áreas de ciberseguridad	Por ejemplo: CTF de ciberdefensa de infraestructuras críticas.

4) Presupuesto desglosado con indicación al menos:

- a. Partida destinada a ponentes
- b. Partida destinada a servicios contratados
- c. Compromiso de aportación de al menos un 20% del coste total.

Ejemplo de tabla:

Concepto	Coste
Viajes de ponentes (distintos medios de transporte)	00.00
Alojamiento de ponentes (Ej: 3 noches)	00.00
Gastos contratación ponente	00.00
Infraestructura del reto o prueba de habilidad	00.00
Logística para el taller	00.00
SW/HW para el taller	00.00
TOTAL COSTES¹	00.00
Compromiso de aportación de la entidad (20%)	20% total costes

¹Si se trata de una única iniciativa, dicho coste mínimo deberá ser de 3.750€, con un compromiso de aportación de 750€. En el caso de dos iniciativas, el coste mínimo será de 7.500€, lo que supone una aportación de 1.500€.

ANEXO III: DATOS BANCARIOS

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la cuenta bancaria titularidad de la entidad a la que represento donde debe realizarse el ingreso de la ayuda es la siguiente:

Nº de cuenta de la entidad beneficiaria

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA ABONO

- 1) Memoria detallada de la ejecución cada una de las actividades subvencionadas, que contenga como mínimo:
 - a. Fecha de comienzo y fin
 - b. Número de participantes y/o asistentes.
 - c. Descripción detallada de la iniciativa o iniciativas objeto de ayuda en los siguientes términos:
 - i. Descripción de la formación teórica-práctica realizada con detalle de la evaluación realizada y datos y resultados de los participantes
 - ii. Descripción del desarrollo de las pruebas o retos de ciberseguridad y resultados de la misma, con datos y ranking de los participantes con mejores resultados.
- 2) Datos de contacto de los participantes (Anexo V cumplimentado por los participantes)
- 3) Documentación justificativa para el abono de la ayuda que comprende.
 - a. Informe justificativo de los gastos imputables.
 - b. Relación detallada y numerada de los justificantes que se aportan
 - c. Justificantes: originales de facturas y transferencias conforme a lo indicado en la Base DÉCIMA.

ANEXO V: MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CONTACTO DE LOS PARTICIPANTES

Como participante de la iniciativa _____ por favor cumplimente los siguientes datos:

- **Nombre:**
- **Apellidos:**
- **Correo electrónico:**

Les informamos que _____, como entidad beneficiaria del programa de ayudas a iniciativas de promoción del talento en ciberseguridad, está recabando estos datos en nombre del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A (INCIBE).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, le informamos que los datos personales recabados en esta actividad quedarán incorporados en el fichero Gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento enmarcadas dentro del Programa de Excelencia en Ciberseguridad (PECS) responsabilidad de INCIBE, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, al objeto de destinarlos a labores de información de los servicios ofrecidos y de las actividades relacionadas con los mismos, así como en su caso, para posteriores actividades de marketing, incluidas las realizadas por correo electrónico o medio equivalente.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación por escrito y con la referencia "Protección de Datos", a la sede de INCIBE, sita en Avda. José Aguado nº 41, 24005 León o por correo electrónico a calidad@incibe.es.